REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, Agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante	Belkys Eloina Galeano Breto
Demandado	Luis Fernando Serna Gómez
Radicado	056973184001 - 2022 – 00217 – 00
Providencia	Auto # 1034 Inadmite demanda -

De conformidad con los artículos 82 y Ss del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se advierte como necesario **INADMITIR** la presente demanda, debido a que, del libelo genitor, no se cumplen con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión por los siguientes motivos:

1. Deberá aportar poder conferido por la parte demandante en la forma establecida en el artículo 74 del CGP, además deberá contener su dirección electrónica, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro Nacional de abogado Artículo 5 ley 2213 de 2022.
2. Deberá acreditar el cumplimiento del envío de la demanda y los anexos a la dirección electrónica o física de los demandados, en los términos del artículo 6, Inc. 4º de Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, con base en el artículo 90 # 1 del C.G.P., la presente demanda, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para

cumplir en legal forma con las exigencias legales referidas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

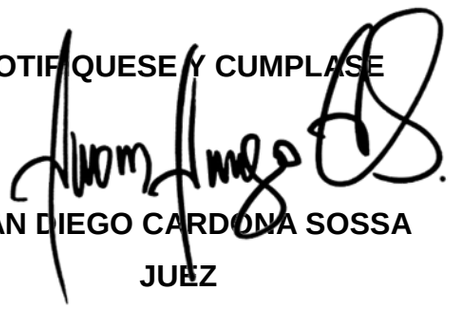

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 112 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 03 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

MILENA ZULUAGA SALAZAR

SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a3dfac0dfb55778795ef5b13422aa6f73f4e2f1fded5aa45b736ac31db18bc**

Documento generado en 02/08/2022 01:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica